



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

15 DE ENERO DE 2004

No 4-TER

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 31 Y CALLEJÓN DE TARASQUILLO NÚMERO 3, AMBOS DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; A FIN DE DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA “PLAZA JUÁREZ”

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 31 Y CALLEJÓN DE TARASQUILLO NÚMERO 3, AMBOS DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; A FIN DE DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA “PLAZA JUÁREZ”.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción III, X, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 1° fracción II y III, 2° fracción III, VIII, X y XIII, 4°, 5° fracción I, II, VI y VII, 6°, 8° fracción VIII; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX y XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI, XII, XIV, y XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 1°, 3°, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción III, 26, 30, 32, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 1° fracción I, 2° fracción IV y VII, 8° fracción II, 10 fracción II y IX; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Tercero.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Cuarto.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como la protección del patrimonio cultural de los centros de población;

Quinto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, así como evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad y riesgosas;

Sexto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles;

Séptimo.- Que conforme a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal existe la necesidad de contribuir al desarrollo económico del Distrito Federal en congruencia con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano;

Octavo.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, así como promover el desarrollo integral de la zona sur de la Alameda Central;

Noveno.- Que dentro de las acciones estratégicas establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial de Distrito Federal se encuentra la de crear corredores comerciales, culturales y artesanales, promover actividades con el turismo, así como la de mejorar la imagen urbana acorde a las características de la zona;

Décimo.- Que la zona Centro Alameda, presenta un considerable deterioro en su entorno urbano y en sus edificaciones, proveniente este de un histórico proceso de abandono, así como por los fenómenos sísmicos de septiembre de 1985, por lo que es objetivo principal del Gobierno del Distrito Federal recuperar los espacios físicos que hasta la fecha siguen sin mejorar el entorno urbano de la Ciudad de México;

Undécimo.- Que de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, el complemento de la estrategia económica es una acción sostenida del Gobierno del Distrito Federal, para adquirir, (mediante compra directa, permuta, asociación con particulares y expropiación en su caso) suelo e inmuebles destinados a regular el mercado inmobiliario y conformar un patrimonio propio, destinado a la operación del Programa Parcial;

Duodécimo.- Que conforme a la Ley de Planeación del Distrito Federal se emitió el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, el cual establece como tarea prioritaria del presente Gobierno la creación de políticas de regeneración del Centro Histórico, atenuando los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural;

Decimotercero.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano;

Decimocuarto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Decimoquinto.- Que a efecto de implementar la recuperación del entorno urbano en el Centro Histórico, particularmente en la zona Centro Alameda, es menester desarrollar de manera sustentable la vocación turística de la zona, coadyuvando así a la promoción de inversión privada, incentivando la creación de empleos, generando espacios para la difusión de la cultura e historia nacional y local, así como para el funcionamiento de los servicios básicos que requiere la Ciudad de México;

Decimosexto.- Que el Gobierno del Distrito Federal inició un programa de rescate del Centro Histórico que comprende la rehabilitación de la infraestructura de 44 manzanas, remosamiento de 615 inmuebles, restauración y reordenamiento de uso de plazas y banquetas, rehabilitación del alumbrado público ya existente, restauración de la Alameda Central, implementación de un operativo de alta seguridad y la construcción de una nueva plaza, a la cual se le denominará "Plaza Juárez";

Decimoséptimo.- Que para la construcción de la "Plaza Juárez" es necesario obtener ciertos inmuebles que se localizan en la zona Centro Alameda de la Ciudad de México, que por sus características y ubicación son idóneos para mejorar el entorno urbano en esta Capital, lo anterior, en beneficio directo de los ciudadanos del Distrito Federal, así como de todas

aquellas personas que acuden por motivos sociales, culturales, económicos, políticos o de diversa índole al Centro de esta Ciudad Capital;

Decimoctavo.- Que en la zona Centro Alameda de la Ciudad de México, se encuentran los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los cuales están deteriorados y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra y del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, son considerados de alto riesgo estructural, representando un peligro para las vidas de sus ocupantes, las personas que transitan por sus cercanías y los espacios públicos aledaños, mismos que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimonoveno.- Que para la construcción y desarrollo de la "Plaza Juárez", así como para proteger y garantizar la vida, integridad física y bienes de los ocupantes de los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de aquellas personas que transitan por sus cercanías y demás bienes aledaños, el Distrito Federal realizó los siguientes actos jurídicos:

- a) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 76418 del 29 de enero del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 92 del Distrito Federal, Licenciado José Visoso del Valle, el Distrito Federal adquirió las viviendas A-301, B-101, B-302, E-103, E-202, E-203, E-204, G-302, E-102, D-301, Local Comercial A, Local Comercial C, Local Comercial H, Local Comercial I y Local Comercial G, así como los elementos y partes comunes del condominio al que pertenecen, del inmueble ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; de igual forma adquirió los departamentos A-101, A-201, A-202, A-203, A-104, A-304, B-202, B-203, B-303, así como los elementos y partes comunes del condominio al que pertenecen, del inmueble ubicado en Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
- b) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 77665 del 14 de mayo del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 92 del Distrito Federal, Licenciado José Visoso del Valle, el Distrito Federal adquirió las viviendas A-201, D-201, E-206, C-202, C-302 y Accesorias K, así como los elementos y partes comunes del condominio al que pertenecen, del inmueble ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; de igual forma adquirió las viviendas A-102, A-302, A-204, A-301, así como los elementos y partes comunes del condominio al que pertenecen, del inmueble ubicado en Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
- c) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70825 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento C-301 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- d) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70826 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento G-301 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- e) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70827 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento F-301 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- f) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70828 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento E-205 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- g) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70829 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal

adquirió el departamento H-201 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.

- h) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70831 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento D-101 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- i) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70861 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento H-202 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- j) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70862 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento A-103 del edificio en condominio ubicado en el Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- k) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70864 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento A-303 del edificio en condominio ubicado en el Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- l) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70865 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento I-201 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- m) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70866 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento C-201 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- n) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70867 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento A-101 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- o) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70876 del 14 de mayo del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento H-302 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- p) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70993 del 1° de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento H-301 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- q) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 71028 del 29 de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento B-102 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.

Vigésimo.- Que el Distrito Federal, ante la imposibilidad de adquirir mediante la vía del derecho privado la totalidad de los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a fin de dar debido cumplimiento a las disposiciones legales invocadas en el presente

Decreto, así como en atención en los Considerandos expuestos, estableció como última opción, la adquisición de los inmuebles a través de la vía de derecho público, en específico mediante la expropiación;

Vigésimo primero.- Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal el 12 de enero del 2004, en ejercicio de sus atribuciones, determinó que es causa de utilidad pública la expropiación de los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano a fin de regenerar el Centro Histórico y atenuar los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural, particularmente en la zona Centro Alameda, a través de la construcción de la “Plaza Juárez”, misma que contribuya al embellecimiento y mejoramiento de la población de la Ciudad de México, en la que habrá oficinas de Gobierno y oficinas que presten servicios de beneficio colectivo, mejorando a la población de la zona y sus fuentes propias de vida, la ejecución de las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad;

Vigésimo segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Segunda Sesión (2-E/2004) Extraordinaria del 13 de enero del 2004, autorizó el procedimiento de expropiación de los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc;

Vigésimo tercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de las diversas Unidades Administrativas y del Órgano Político Administrativo competente, en el sentido de expropiar los inmuebles que se precisan en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien, con fundamento en los preceptos legales aplicables y con base en los Considerandos expuestos, emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano a fin de regenerar el Centro Histórico de la Ciudad de México y atenuar los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural, particularmente en la zona Centro Alameda, a través de la construcción de la “Plaza Juárez”, misma que contribuirá al embellecimiento y mejoramiento de la población de la Ciudad, en la que habrá oficinas de Gobierno y oficinas que presten servicios de beneficio colectivo, mejorando a la población de la zona y sus fuentes propias de vida.

Las siguientes son las descripciones de los inmuebles que se expropian:

Ubicación: Calle Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Superficie: 1,189.51 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 24.02 metros y rumbo S 80°36'22" E, con Avenida Independencia; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 47.40 metros y rumbo N 12°17'25" E, con Calle José María Marroquí; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.02 metros y rumbo N 71°23'37" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 20.21 metros y rumbo N 78°52'06" W, con predio Cuenta Catastral 02-02-03; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.57 metros y rumbo S 11°50'39" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 48.20 metros y rumbo S 10°51'47" W, con Callejón Tarasquillo, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Superficie: 639.71 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.28 metros y rumbo N 10°52'29" E, con Callejón Tarasquillo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.71 metros y rumbo N 79°22'34" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.31 metros y rumbo S 11°28'38" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.49 metros y rumbo N 83°26'18" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 16.72 metros y rumbo S 08°45'49" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-35; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 12.22 metros y rumbo S 79°50'53" E, con predio Cuenta Catastral 02-020-08; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.43 metros y rumbo S 08°24'46" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-08; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 19.36 metros y rumbo S 78°12'11" E, con

predio Cuenta Catastral 02-020-30, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Los planos y la documentación de los inmuebles expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2º.— Se exceptúan de la expropiación materia del presente Decreto los inmuebles o derechos reales propiedad de la Federación, Distrito Federal, o de sus respectivos organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Artículo 3º.— Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que el Distrito Federal, a través de ella, tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1º del presente Decreto y los desocupe totalmente, y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4º.— El Distrito Federal pagará la indemnización constitucional, con cargo a la partida presupuestal que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base los valores que fijen los avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo 5º.— Los propietarios afectados por la expropiación podrán interponer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.— Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero.— En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Cuarto.— Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de enero del 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.**



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)